



Outlook

REPORTO-INFORME INICIAL: CONTESTACIÓN DEMANDA-ACCION DE PROTECCION AL CONSUMIDOR - OLGA VILLAMARIN vs BBVA SEGUROS DE VIDA SA Y OTRO -RAD. 2024178928 y EXPEDIENTE: 2024-26023 // YVJD -C

Desde Yuliana Valentina Jacome Duran <yjacome@gha.com.co>

Fecha Mar 11/02/2025 16:55

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

CC Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Diana Carolina Burgos Castillo <dburgos@gha.com.co>

 4 archivos adjuntos (6 MB)

vf Contestación Olga Villamarin vs BBVA Vida_dcbc.docx; vf Contestación Olga Villamarin vs BBVA Vida_dcbc.pdf; Constancia radicación contestación Olga Villamarin vs BBVA Vida-Outlook.pdf; Anexos Contestación Olga Villamarin vs BBVA Vida.pdf;

Buena tarde,

Reporto para lo de su competencia:

El **jueves 6 de febrero de 2025** se radica contestación a la demanda en el proceso relacionado a continuación:

No. interno Case: 24188

PROCESO: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

DEMANDANTE: OLGA LUCIA VILLAMARIN

DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO

RADICADO: 2024178928

EXPEDIENTE: 2024-26023

Adjunto para su cargue:

1. Correo como constancia de radicación.
2. Escrito en Pdf
3. Escrito en versión Word
4. Anexos en formato Pdf

Adicionalmente, se comunica como reporte de informe inicial:

HECHOS BREVES:

La señora OLGA LUCIA VILLAMARÍN LOPEZ exige el pago la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 692 0000030362 que amparaba la obligación crediticia No. **2021 del BANCO BBVA. Esta póliza fue contratada por su esposo, el señor CARLOS JULIO AMARILLO CIFUENTES con BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., formalizada el 27 de septiembre de 2023, con el objetivo de amparar su crédito con el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. ante riesgo de muerte o incapacidad total y permanente. El 25 de enero de 2024, el señor CARLOS JULIO AMARILLO CIFUENTES fallece como consecuencia de varios diagnósticos médicos. Ante el fallecimiento del señor CARLOS AMARILLO, la demandante reclamó el 5 de febrero de 2024 a BBVA

SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. para hacer efectiva la póliza y que esta pagara el saldo del crédito en el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. La compañía BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. emite respuesta el 23 de marzo de 2024, solicitando más información, la cual es reenviada por la reclamante. El 23 de abril de 2024, la aseguradora negó y objetó la reclamación con el argumento de hallarse en omisión de declarar patologías relevantes preexistentes a la contratación del seguro (HTA (hipertensión arterial), Leiomiomasarcoma Retroperitoneal con Recidiva en pared abdominal, Neuropatía del Ilioinguinal e Hipogástrico izquierdo. SAHOS (síndrome de apnea hipopnea obstructiva de sueño), Dolor Lumbar Crónico, Discopatía Lumbar, Artrosis Facetaria e IRC (insuficiencia renal crónica), existiendo reticencia del asegurado al momento de contratar el seguro.

- Reclamación de fecha 5 de febrero de 2024
- Respuesta con objeción de fecha 23 de abril de 2024 por parte de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

PRETENSIONES BREVES:

-
Que se ordene el cumplimiento de la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 692 0000030362 que amparaba la obligación crediticia No. **2021 con el BANCO BBVA y por tanto se pague la deuda por causa de muerte como consecuencia de la relación contractual. Pago con indexación, intereses a que haya lugar. Que se obligue a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., a cubrir el valor total adeudado a la fecha de ejecutoria de la Decisión al Banco "BBVA Colombia" como consecuencia de daños y perjuicios causados con su negativa extemporánea de reconocer el pago de la póliza de seguros a favor del Banco BBVA Colombia, lo que a la fecha ha incrementado la obligación constituyéndose en mora.

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:

La contingencia se califica como EVENTUAL, toda vez que dependerá del debate probatorio determinar si está llamada a prosperar la nulidad relativa del contrato de seguro objeto del litigio, como consecuencia de la reticencia del asegurado.

Lo primero que debe tomarse en consideración, es que en el presente proceso se vinculó a la compañía aseguradora con ocasión a la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 692 0000030362 que amparaba la obligación crediticia No. **2021 con el BANCO BBVA, cuyo asegurado es el señor CARLOS JULIO AMARILLO CIFUENTES. Dicha póliza presta cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda. Frente a la cobertura temporal debe señalarse que la muerte del asegurado acaeció el 25 de enero de 2024, esto es dentro de la vigencia de la póliza, pues sus efectos iniciaron desde su formalización el 27 de septiembre de 2023 hasta el 7 de mayo de 2024, fecha en la cual fue revocada. Aunado a lo anterior, el contrato de seguro presta cobertura material, en tanto ampara el riesgo de muerte del asegurado, el señor CARLOS JULIO AMARILLO CIFUENTES.

Por otro lado, concurren elementos de prueba que podrían acreditar la existencia de la nulidad relativa del contrato de seguro como consecuencia de la reticencia del asegurado. Lo anterior, comoquiera que el señor CARLOS JULIO AMARILLO CIFUENTES había sido diagnosticado con hipertensión arterial, Leiomiomasarcoma Retroperitoneal con Recidiva en pared abdominal, Neuropatía del Ilioinguinal e Hipogástrico izquierdo, síndrome de apnea hipopnea obstructiva de sueño, Dolor Lumbar Crónico, Discopatía Lumbar, Artrosis Facetaria e insuficiencia renal crónica, de manera previa al diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad. Sin embargo, dependerá del debate probatorio acreditar que estas enfermedades fueron diagnosticadas con anterioridad a la solicitud del aseguramiento (22 de agosto de 2023), una vez sea allegada la historia clínica del señor AMARILLO CIFUENTES. Así mismo, deberá acreditarse la consecuencia comercial diferencial, a través de dictamen pericial rendido por experto médico, que demuestre que el contrato de seguro no se hubiera celebrado

o se habría contratado en condiciones más onerosas, de haber conocido los antecedentes médicos del asegurado. Lo anterior, a efectos de que se haga efectiva la nulidad relativa del contrato de seguro.

Todo lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVADA DE LAS PRETENSIONES:

De acuerdo con los datos proporcionados se procede a realizar la liquidación objetivada de las pretensiones. Se tiene en cuenta el valor asegurado en la póliza, según la última certificación remitida con los antecedentes (15 de enero de 2025), más los intereses de mora causados desde el mes siguiente a la fecha de la reclamación (5 de marzo de 2024). Para un total de **\$ 120.153.127**, el cual se desglosa así:

1. La Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 692 0000030362 que amparaba la obligación crediticia No. **2021
- **Valor asegurado:** La suma de \$98.515.676 que se extrae de la certificación remitida con los antecedentes, y que data del 15 de enero de 2025.
 - **Intereses de mora:** Los intereses se liquidaron a partir del 6 de marzo de 2024 (un mes después de la fecha de reclamación) y hasta la presentación de este informe (11 de febrero de 2025), causando la suma de: \$21.637.451

Atentamente,



gha.com.co

Yuliana Valentina Jácome Durán
Abogada Junior

Email: yjacome@gha.com.co | 318 730 4484

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.